

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 240.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos Civiles, ofrece a los citados huérfanos que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas dirigidas a esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el día 5 del próximo mes de septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, a fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento, en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle de Torrijos, 1 duplicado.

Madrid, 17 de agosto de 1916.— El Subsecretario, P. A. Royo.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LAS INSTANCIAS

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.

4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en viudedad. Este fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta relativa a la madre y al hijo.

Relación de las plazas vacantes gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar concede a los huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada. (Y las no ocupadas, en segundo lugar, a los huérfanos de Catedráticos asociados y funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública).

Plazas vacantes.

EN MADRID

RR. PP. Escolapios....	Ilimitadas.
Colegios particulares, Bachillerato.....	70
Preparación para Carreras Militares.....	12
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos...	8
Idem para el Cuerpo de Aduanas.....	6
Idem para Correos y Telégrafos.....	6
Idem para la Carrera de Comercio.....	3

Idem para Sobrestantes de Obras Públicas...	2
Idem para Oficinas de Ferrocarriles.....	1
Total limitadas en Madrid	108

EN PROVINCIAS

Todos los Colegios dirigidos por RR. PP. Escolapios.....	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara.....	4
Barcelona, Bachillerato.	7
Sevilla, Idem.....	8
Valencia, idem.....	4
Cádiz, idem.....	7
Bilbao, idem.....	6
Zaragoza, idem.....	4
Santander, idem.....	2
Pamplona, idem.....	2
Lorca (Murcia), idem...	2
Manzanares (Ciudad Real), idem.....	3
Alcalá de Henares (Madrid), idem.....	3
Lérida, idem.....	3
Villanueva de la Serena (Badajoz).....	4
Valladolid, idem.....	3
San Feliú de Llobregat (Barcelona) idem.....	3
Coruña.....	3
Ferrol (Coruña), idem...	3
Vigo (Pontevedra), idem	2
Total limitadas en provincias.....	73

ACADEMIAS

Barcelona, preparación militar.....	3
Sevilla, idem.....	3
Valencia, idem.....	3
San Fernando (Cádiz),..	2
Toledo.....	5
Granada.....	3

Santander.....	2
Murcia.....	2
Segovia.....	1
Avila.....	1
Valladolid.....	1
Guadalajara.....	1
Barcelona. Carrera de Comercio.....	2
Sarriá (Barcelona). Ingenieros electricistas....	2
Valencia. Correos y Telégrafos.....	4
Lorca (Murcia). Carreras especiales.....	3
Bilbao, idem id.....	2
Coruña, idem id.....	1
Cartagena, idem id....	2
Comillas (Santander). Carreras eclesiásticas...	3
TOTAL.....	45

Total de plazas de gracia limitadas y matriculadas gratuitas vacantes 226

El Director, Rafael de la Piñera. (De la *Gaceta* núm. 232.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Alcalde de Bahabón de Esgueva me comunica que en dicho pueblo se halla depositado un burro de las señas siguientes: edad cerrado, pelo cárdeno, alzada pequeña, herrado de las manos, lleva un collarín de trapo de cáñamo y un cordel de esparto en el cuello.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el ar-

título 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 21 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,
Juan José Serrano Carmona.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio, durante el año próximo de 1917.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su cantidad, los precios y tipos que han de regir en el remate, son los siguientes:

Vestuario.

450 metros de tela curado de Poch, para sábanas, de 1'90 metros de ancho, á 2'13 pesetas uno.

1.500 metros de tela algodón curado regional azul, de 95 centímetros de ancho de Poch, para camisas, calzoncillos y enaguas, á 1'08.

500 metros de tela algodón, lavada y torcida, para enaguas, de 85 centímetros de ancho, á 0'85.

250 metros de lienzo de hilo, para sábanas de enfermería, á 1'65.

100 metros de cutí hilo, para colchones, á 2'10.

100 metros de percalina, para forros, á 0'60.

350 metros de cretona, para colchas, á 0'80.

300 metros de pisana, para blusas, á 1'90.

450 metros de pisana, para delanteros, á 1'30.

300 metros de franela, para vestidos, á 0'95.

300 pañuelos de bolsillo, á 0'30.

60 kilogramos de algodón negro, para medias, á 6'25.

16 kilogramos de lana blanca, para idem, á 7'50.

100 metros de muselina, para mantos, á 1'65.

Inclusa.

450 metros de lienzo de hilo, para pañales, á 1'40 pesetas uno.

500 metros de muletón blanco, para mantillas, á 0'92.

100 metros de franela, para justillos á 0'80.

200 metros de cinta, para fajeros, á 0'35.

150 metros de cretona, para chambritas, á 0'70.

200 metros de busqueta, para camisitas, á 0'85.

80 metros de nansú, para pabellones, de 95 centímetros de ancho, á 0'87.

Taller de sastrería.

400 metros de paño patén cruzado, de 1'40 metros de ancho, á 7'25 pesetas uno.

60 metros de paño negro, sin apresto, de 1'40 metros de ancho, á 8.

50 metros de paño azul tina, de 1'40 metros de ancho, á 10.

1000 metros de patén lanilla, de 0'65 metros de ancho, á 1.

600 metros de tela, para forros, de 1'15 metros de ancho, á 1'20.

100 metros de lienzo, para entretejas, de 0'68 metros de ancho, á 0'65.

Taller de zapatería.

700 kilogramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalaña, á 6'50 pesetas uno.

150 kilogramos de becerro negro, engrasado, limpio, de buena calidad, á 8'50.

80 kilogramos de calcuta limpia, de buena calidad, que cada calcuta no exceda de un kilo, á 11'75.

15 kilogramos de badanas, que cada docena pese cinco kilos, á 6.

18 kilogramos de cáñamo francés, número 8, á 5'75.

Taller de tejidos.

150 kilogramos de algodón blanco, torcido á dos cabos, del número 16, á 6 pesetas uno.

50 kilogramos de algodón azul, torcido á dos cabos, del número 16, á 6.

20 kilogramos de hilo blanco, del país, del número 8, á 6.

90 kilogramos de lana blanca lavada, en vellón, á 5.

10 kilogramos de lana azul hilada, á 7'50.

20 kilogramos de lana blanca hilada, á 7'50.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, de modo que el género que no reúna las

referidas condiciones de la muestra será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Director, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Comisión provincial, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Corporación provincial se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25; y de 5001 á 10.000, 50.

11. Los géneros objeto de la subasta, excepto el cáñamo, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española, de 14 de febrero de 1907.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por ningún concepto, aun concurren-

do casos imprevistos ó extraordinarios, pues ya se ha tenido presente al fijar el tipo de la subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase 11.ª y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se

anunciará en alta voz por un ujier ó ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con escrita sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá el expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se

requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N, vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 23 de agosto de 1916.— El Vicepresidente, Rafael Dorao.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, sustraídos á Quirico Ibáñez, Antonio Pascual y Pilar Pablos, vecinos de Regumiel, en la noche del 1.º de julio pasado, en el pueblo de Saldaña de Burgos, de unas arcas que tenían en los carros que transportaban, y, caso de ser habidas, ponerlas á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Unas cortinas de puntilla blanca, 13 varas de lienzo, una saya de Vergara, seis varas de id., cuatro camisetetas y dos pares de calzoncillos de punto, una toquilla y un delantal, un pañuelo, unos zapatos, un cuarto de arroba de bacalao, dos libras de chocolate, un celemín de garbanzos, tres limones y dos panes, un mantón de lana negro, dos tapabocas, uno grande y otro pequeño, dos botas de echar vino, unas polainas de cuero, dos libras de chocolate y un kilo de azúcar, un costal de lana, un molinillo de café, dos triángulos y tres pesetas en papel de barba.

Dado en Burgos á 24 de agosto de 1916 — Honorato de Simón. — El Secretario, Marciano Irazu.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación Municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de julio de 1916.

Día 7.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 21 de junio último.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 121.400.

Se condonaron los derechos de consumos de las carnes de las reses lidiadas en las corridas celebradas durante las ferias de San Pedro y San Pablo.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 100 pesetas, se concedió á D. Felipe del Rio la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio de S. José.

Quedó sobre la mesa el expediente promovido por D. Maximino Rodrigo, que desea construir, libre de todo arbitrio municipal, una alcantarilla para el servicio de una casa que ha construido en la calle de los Pisones.

Volvió para nuevo estudio á la Comisión el expediente sobre reconstrucción del Crucero situado más allá del paso á nivel de las Casillas.

Con sujeción á las condiciones fijadas por la Comisión de Obras para cada caso, se autorizó á D. Aureliano Ortega para reformar la fachada de la casa número 7 de la calle de S. Francisco; á D. Sotero Casado, para colocar un portón de madera en la tapia de la huerta de a casa número 10 de la calle de las Calzadas; á D. Federico de la Llera, para

sustituir los cierres de la farmacia que posee en la Plaza Mayor; al señor procurador de la Cartuja de Miraflores, para terminar la obra de cerramiento de unas tapias que cercan la heredad que con otros posee detrás de la mencionada Cartuja, y á D. Pedro Zurdo, para revocar la fachada principal de la casa número 3 de la calle de las Tenerías y colocar una tubería de gres para el servicio de la misma casa.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 9 191'37 pesetas.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del eminente sabio oculista Doctor D. Emilio Alvarado, hijo ilustre de esta ciudad.

Día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También quedó aprobada el acta de la distribución de premios á los expositores de ganado y maquinaria agrícola, en el concurso celebrado durante las últimas ferias de San Pedro y San Pablo.

Se acordó remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de junio último.

Hasta la sesión próxima, quedó sobre la mesa el expediente sobre reforma de los artículos 9 y 29 del Reglamento del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Con sujeción á las condiciones fijadas por la Comisión de Obras y previo el pago del arbitrio correspondiente, se autorizó á D. Maximino Rodrigo para construir una alcantarilla para el servicio de la casa que ha edificado en la calle de los Pisones, y á D. Bonifacio Izquierdo, para reformar la guarnición de un vano en la planta baja de la casa número 5 de la Plaza de la Libertad.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 9.586'77.

Se tomó en consideración una moción del capitular Sr. Rodriguez Castilla, en la parte referente al establecimiento de un arbitrio sobre las compañías de seguros contra incendios.

Día 21.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó reformar los artículos 9 y 29 del Reglamento del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, estableciéndose las jubilaciones

voluntaria y forzosa y determinándose los haberes que en estos casos habrán de percibir los médicos propietarios y los auxiliares que les sustituyan, á quienes se les reconoce el derecho á acreditar quinquenios, contando los años de servicio para los efectos del aumento gradual desde el momento en que empieza la sustitución, pero no percibiendo dichos quinquenios hasta que adquieren el carácter de médico propietario.

Con sujeción al reglamento y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á D. Estanislao Varea la propiedad de una sepultura del cementerio de San José.

Se resolvió que no procede por hoy tomar acuerdo alguno acerca de la creación de un arbitrio sobre las compañías de seguros contra incendios.

Por no existir consignación en presupuesto, fué desestimada la petición del Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, que interesaba la ayuda de esta Corporación para los gastos de instalación del «Instituto Cervantes», en Madrid.

Siempre que se ajusten á las condiciones fijadas por la Corporación, se concedió permiso á D. Bonifacio Izquierdo, en nombre y representación de los herederos de D. Miguel González, para construir la parte que falta del atrio en la fachada de la calle de Vitoria, de la casa número 5 de la plaza de la Libertad, y á D. Fernando Longo, para hacer obras de reforma en la casa número 5 de la calle de San Pedro Cardena.

Se acordó abonar al contratista D. Elias Ontañón la suma de pesetas 1.152'97, á que asciende la certificación número 2 de las obras de construcción del invernadero.

Previas determinadas condiciones, se autorizó á D. Gonzalo Mercado, administrador del Duque de Gor, D. Juan Antonio Cortes, apoderado de D.^a Petra Arroyo de Lewisson, y D. Juan Jose Arroyo, para extraer cespel del rio Arlanzón, y á D.^a Luisa Arroyo para derribar un arbol que perjudica á la huerta de su propiedad, titulada Casa blanca de la carretera de Santander.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa el expediente sobre que se anuncie un concurso para la recogida de las basuras procedentes de la población.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 11.236'75 pesetas.

La Corporación, con sumo agrado, concedió permiso al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de esta Diócesis, para esculpir en el nuevo palacio arzobispal el escudo de esta noble ciudad.

Día 28.

Aprobada el acta de la anterior, se designó al Oficial del Negociado para entregar al Jefe de la Caja los documentos que se determinan en el art. 194 de la ley de Quintas.

Se acordó que la Comisión de Hacienda indique de qué capítulo del presupuesto puede tomarse la cantidad que se necesita para construir un edificio-escuela y que ha de ser ingresada antes del 31 de los corrientes, según lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias, se concedió á D. Gabino Vadillo la propiedad de un nicho del Cementerio de San José.

Con condiciones impuestas para cada caso, se dieron los siguientes permisos: á los Sres. Rica y Miguel para colocar un motor eléctrico en la planta baja de la casa números 10 y 12 de la calle de Avelano; á D. Bruno Espiga Santos, para abrir, previo informe de la Comisión de consumos, una ventana en la fachada O. de la casa que posee en la calle de Salas, cuyo hueco se hará junto á la armadura del tejado, de 30 centímetros en cuadro, con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre; al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno del Círculo Católico de Obreros, para colocar una galería en la casa número 22 de la calle de la Concepción, y á D. Pedro Vélez Miguel para revocar la fachada principal de la casa número 7 de la calle del Hospital de los Ciegos.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa el proyecto de alineación del trozo del paseo de la Quinta, comprendido entre el cuartel de Caballería y el Convento de las Carmelitas Delcalzas.

Acordóse sustituir la fuente pública de la calle de Lain-Calvo, por otra más artística, conforme al proyecto del Sr. Arquitecto, cuyo coste supone en 800 pesetas.

Se acordó abrir un concurso por término de quince dias para adjudicar el servicio de recogida de basuras procedentes de la limpieza de calles y plazas de la población.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 11 de agosto de 1916.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de julio

último.—I. Gil.—V.º B.—El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de Instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 25 de septiembre próximo, para dar principio á las sesiones de dicho período, en el local destinado al efecto en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que á continuación se insertan, con expresión del partido á que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de Instrucción, de las cuales han de conocer, y de los días y horas señalados para las vistas, que son los dias y horas en que los dichos Jurados y supernumerarios deben presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Leandro Saldaña Alonso, de Buniel.
Valeriano Albillos Bernal, id.
Eleuterio Revilla Lázaro, Castrillo del Val.
Clemente Saiz Espiga, Villagonzalo Pedernales.
Teodoro González del Monte, Palazuelos de la Sierra.
Mariano López Antón, Cueva de Juarros.
Martín Arce Arribas, id.
Román Navarro González, Cubillo del Campo.
Domingo García Sedano, Quintanaortuño.
Daniel Burgos Ruiz, Las Quintanillas.
Agustín Martínez Saez, La Molina de Ubierna.
Lucas Antón Arceo, Cayuela.
Ambrosio Martínez Burgos, Quintanaapalla.
Policarpo Díez Cerro, Ubierna.
Conrado García Díez, Villanueva Rio Ubierna.
Doroteo Calzada Vivar, Susinos.
Modesto García Colina, Barrios de Colina.
Pedro Varona Sedano, Hontomin.
Rafael González Moreno, Hormaza.
Francisco Burgos Garrido, Cardenuela Riopico.

Capacidades.

Todoro López Pavón, Burgos.
Santiago Ibeas Ibeas, Hurones.
Anastasio Vivar Mata, Susinos.
Tomás Tovar Velasco, Tardajos.
Máximo García Miguel, Renuncio.
Agapito Nieto Mata, Villayerno Morquillas.
Lorenzo Hortigüela Nieto, id.
Agapito Santos Tajadura, Las Quintanillas.
Tomás Alcalde Saiz, Revillarruz.
Santiago Beato Martínez, Tobes y Raedo.
Andrés Rodríguez López, Isar.
Pedro Fernández Melgosa, Quintanaortuño.
Hipólito Villanueva Martínez, id.
Nicolas Alonso Alonso, id.
Valeriano Delgado Arnaiz, Quintanilla Somuño.
Domingo Rio Rojo, Mansilla de Burgos.

Cabezas de familia.

Felipe Casas Sáiz, Burgos.
Tomás Garzón Pérez, id.
Tomás Fuente Miñón, id.
Julián García Arnáiz, id.

Capacidades.

Justo Santurce Calvo, id.
Timoteo de Cea Bárcena, id.

Causas procedentes del partido que habrán de verse: una contra Florencio Alvillos Melgosa, sobre dos delitos de hurto y uno de robo, señalada para el día 25 de septiembre próximo, á las diez de la mañana; otra contra Cosme Salazar, sobre robo, para el siguiente dia, á la misma hora; otra contra Eloy García Tejero y otro, sobre robo, para el siguiente dia, á la misma hora; otra contra Hipólito Ureta Gil, sobre falsificación, á la misma hora, y otra contra Césareo Baldomero Alvarez, sobre incendio, para los dias 29 y 30 de septiembre próximo, á la misma hora.

(Concluirá)

Anuncios particulares

Registro de la Propiedad de Roa.

En esta oficina se ha inscrito, con fecha 24 de los corrientes, á favor de D. Santos y D. Inocente Pérez Zapatero, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, calle de Santo Domingo, número 7 linda por la derecha entrando con corral de Higinia García Carazo, por la izquierda lagar de Antonio de la Cal y por la espalda con casa de Rosa Pérez.

Lo que se hace saber á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del vigente Reglamento Hipotecario.

Roa 26 de agosto de 1916.—El Registrador, Millán Hernández.

IMPRESA PROVINCIAL